

ACUERDO No. 05 DE 2011
(19 de octubre de 2011)



Por medio del cual se reglamentan las Monitorías Institucionales de Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: el Reglamento Estudiantil en el Artículo 66 literal a contempla las monitorías como un estímulo a los estudiantes de excelente rendimiento académico y como una estrategia de formación para las futuras generaciones de relevo en las distintas funciones sustantivas de la educación superior.

SEGUNDO: las monitorías tienen una importancia especial en cuanto permiten un acompañamiento más individualizado y personalizado a los estudiantes, así como potencializar el aprendizaje con pares académicos en proceso de formación.

TERCERO: de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 66 del Reglamento Estudiantil, las monitorías serán reglamentadas por el Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Definición. Las Monitorías son un programa institucional de formación de estudiantes sobresalientes para que bajo la dirección de un servidor vinculado laboralmente con la Funlam, acompañen y colaboren al titular en procesos de Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional, con miras al relevo generacional de docentes, administrativos, personal asistente y auxiliar de la Funlam.

Son Monitores en cualquiera de las funciones sustantivas de la educación superior los estudiantes que hayan aprobado al menos el 60% de los créditos del plan de estudios de la carrera que cursan en la Institución, con un promedio crédito igual o superior a 4.2, que voluntaria y solidariamente acepten en los términos de este Acuerdo la capacitación para asumir el rol como monitor.

Parágrafo. Como estudiantes en proceso de formación y capacitación asumen su rol como monitores, sin que dicho servicio genere vínculo contractual u obligaciones laborales para con la Funlam. Como contraprestación económica recibirán exclusivamente un descuento en el costo de la matrícula de los estudios vigentes o de otros que llegaren a iniciar en la Funlam.

ARTÍCULO 2º. Objetivos de las Monitorías. Los objetivos esenciales de las monitorías institucionales son los siguientes:

- a) Estimular a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico en áreas específicas de un programa académico y por su compromiso e identidad con la Filosofía Institucional.
- b) Apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje y el mejoramiento de la calidad del desempeño académico de los estudiantes durante su proceso de formación profesional.
- c) Ofrecer una oportunidad a los estudiantes para fortalecer el crecimiento personal y aplicar los principios institucionales, específicamente desde de la solidaridad.
- d) Incentivar y afianzar el proceso de formación integral de estudiantes con reconocidas cualidades éticas, morales, méritos personales y académicos, vocación de servicio y gusto por el futuro desempeño laboral en la educación superior acompañados de personal con idéntica condición, mediante la participación efectiva en actividades de Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO 3°. Actividades a desempeñar. Entre las actividades a desempeñar por el monitor se contemplan las siguientes:

- a) Ejercer liderazgo, motivar y animar permanentemente a los compañeros para lograr un aprendizaje con calidad y unos adecuados canales de comunicación entre estudiantes y directivos del programa o de la función respectiva.
- b) Coordinar con los titulares respectivos el desarrollo de las actividades académicas (Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional).
- c) Presentar sugerencias para el mejoramiento continuo de los programas y de los procesos institucionales.
- d) Participar en los equipos de trabajo académico programados por la Institución y los Programas.
- e) Impulsar acciones de articulación de las funciones básicas y transversales de la educación superior: Docencia, Investigación, Extensión y Servicios a la Comunidad, Internacionalización y Bienestar Universitario en el desarrollo del respectivo Programa.

ARTÍCULO 4°. Las Monitorías Institucionales comprenderán cinco tipologías: Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional.

1. Monitoría en Docencia. Entre las responsabilidades que desempeñarán los monitores en docencia, se contemplan:

- a) Acompañar a los estudiantes en el proceso de enseñanza - aprendizaje en el área, asignatura, saber, curso o seminario en los que ejercerá la monitoría bajo la orientación de los respectivos docentes.
- b) Ayudar a los estudiantes que presenten mayores dificultades de aprendizaje, apoyados en la organización académica del programa y de acuerdo con los criterios de los respectivos directivos de programa o docentes.
- c) Colaborar con los docentes responsables del área, asignatura, saber, curso o seminario en el desarrollo de los mismos, como con la consecución y adecuación de material bibliográfico, recepción de trabajos y asistencia general.

- d) Presentar informes periódicos de su gestión, de acuerdo con los docentes responsables, ante el respectivo decano.
- e) Las que le asigne el docente en coordinación con el decano, dentro de las competencias de la monitoría.

2. Monitoría en Investigación. Entre las responsabilidades que desempeñarán los monitores en investigación, se contemplan:

- a) Participar como auxiliar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Funlam.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos como auxiliar de investigación, según cronograma y plan de trabajo acordados previamente con el investigador principal.
- c) Colaborar en la difusión y socialización de las políticas de investigación de la Funlam que tengan que ver con los estudiantes.
- d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación del plan de acción para los monitores en investigación.
- e) Participar en el proceso de acceso y permanencia de los estudiantes en los semilleros de investigación.
- f) Liderar y apoyar los procesos de los semilleros de investigación.
- g) Las que le asigne la Vicerrectoría de Investigaciones de la Funlam, de acuerdo con la naturaleza del encargo.

3. Monitoría en Extensión. Entre las responsabilidades que desempeñarán los monitores en extensión se contemplan:

- a) Acompañar a la persona directamente responsable en el proceso de preparación de los cursos de extensión ofertados en el programa o el Centro de extensión y de servicios a la comunidad.
- b) Colaborar con los docentes responsables del curso o seminario en aspectos logísticos y administrativos relacionados con el área de conocimiento para los cuales fueron designados.
- c) Presentar informes periódicos de su gestión, de acuerdo con los docentes responsables y el respectivo Director de Programa.
- d) Las que le asigne el docente en coordinación con el Director de Programa, dentro de las competencias de la monitoría.

4. Monitoría en Bienestar. Los monitores en Bienestar Universitario apoyarán los programas orientados al fomento de la permanencia con calidad y la prevención de la deserción, u otras que llegaren a ser asignadas directamente por la dirección de Bienestar Universitario dentro de las competencias de la monitoría de formación integral.

5. Monitoría en Cooperación Interinstitucional. Apoyarán las estrategias que permitan realizar alianzas interinstitucionales, convenios internacionales y otras que fortalezcan la movilidad y la inserción en otros escenarios, medios y culturas.

ARTÍCULO 5º. Requisitos. Los estudiantes de la Funlam que aspiren a ser monitores en docencia, en investigación, en extensión, en bienestar universitario o en Cooperación Interinstitucional deberán presentarse a concurso. Además de las condiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente en cualquiera de los pregrados ofertados en la Funlam con una cantidad no inferior a doce créditos académicos.
- b) Demostrar conocimientos, actitudes y aptitudes en esa área, asignatura o saber; además de excelentes calidades éticas, de liderazgo y relaciones interpersonales.
- c) En el caso de las Monitorías en Investigación, pertenecer preferiblemente a un semillero de investigación de la Funlam, haber participado o estar participando en un proyecto de investigación como Auxiliar.
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o académicamente por ningún motivo.
- e) Participar y aprobar el curso de formación de monitores programado por la Vicerrectoría Académica.
- f) Tener disponibilidad de tiempo para cumplir eficientemente las funciones de la monitoría, mínimo 10 horas semanales.

ARTÍCULO 6º. Procedimiento para el Concurso. Los Vicerrectores, Directores de Extensión, Bienestar Universitario y Jefe de la OCRI, definirán con sus equipos de trabajo cada semestre en los últimos días del período lectivo, las necesidades de monitorías y presentarán a la Rectoría General un informe con los requerimientos pertinentes.

Una vez la Rectoría General, con base al presupuesto institucional destinado para descuentos de matrículas de los monitores, apruebe los requerimientos, la Vicerrectoría Académica en los ocho días siguientes, convocará a los estudiantes para presentar su hoja de vida y su aspiración a ser monitor, previo lleno de los requisitos.

Cada Jefe de función sustantiva o transversal incluidos, Bienestar universitario y Cooperación Interinstitucional, estudiará las hojas de vidas de los candidatos que aspiran a asumir el rol como monitores, y tramitará ante el Vicerrector Académico la vinculación del número de monitores aprobados para la respectiva unidad. En los Centros Regionales, el estudio lo hará el Director.

Parágrafo 1º. Los monitores recibirán como estímulo económico a su labor un descuento equivalente al 20% del valor de la matrícula para el período siguiente. Este descuento no es acumulable con otros descuentos concedidos al estudiante por la Institución. En el evento de existir otros descuentos solo aplicará el porcentaje mayor. Para ello deberá tener buena evaluación por parte de la Unidad asignada y haber cumplido la gestión encomendada. En todo caso debe haber asistido al menos al 80% de las horas asignadas.

Parágrafo 2º. Los cinco monitores mejor evaluados en todos los aspectos y que hayan permanecido en el programa de Monitorías por lo menos durante tres períodos sucesivos, y que deseen cursar estudios de Especialización o maestría en la Funlam recibirán un descuento máximo del 15% no acumulable con otros descuentos.

ARTÍCULO 7°. Duración. La monitoría tendrá una duración de un semestre académico prorrogable por periodos iguales, siempre y cuando mantenga el pleno de los requisitos exigidos para su designación.

Parágrafo 1°. Los Vicerrectores, directores de Extensión, Bienestar Universitario y Jefe de la OCRI podrán dar por terminado en cualquier tiempo la responsabilidad de los monitores asignados a su unidad por incumplimiento de los compromisos y responsabilidades o por incumplimiento de la normatividad contenida en el Reglamento Estudiantil, quedando excluido definitivamente del Programa de Monitorías Institucionales quien haya sido sancionado.

Parágrafo 2°. Cuando el monitor sea evaluado insatisfactoriamente en el desempeño de sus responsabilidades no podrá aspirar a ser vinculado nuevamente en el Programa de Monitorías Institucionales.

ARTÍCULO 8°. Evaluación. La evaluación de los monitores como instrumento de mejoramiento continuo pretende entre otros aspectos:

- a) Evaluar las características personales que permiten al monitor, ejercer con idoneidad, capacidad y responsabilidad su rol.
- b) Resaltar los conocimientos; la producción académica; las habilidades pedagógicas, didácticas y metodológicas de los monitores.
- c) Identificar las fortalezas, dificultades, amenazas y oportunidades del desempeño de los monitores.
- d) Presentar a los monitores elementos de juicio sobre el desarrollo de su labor, aportándoles en su crecimiento humano y profesional.
- e) Diseñar, proyectar y ejecutar acciones de cualificación y desarrollo de los monitores.
- f) Establecer estrategias y planes de mejoramiento continuo para potenciar el Programa de Monitorías Institucionales.

Parágrafo 1°. La evaluación de los monitores la efectuará el titular que acompaña al monitor en el mismo tiempo y periodicidad de la que se realiza a los docentes, mediante instrumentos acordes con los lineamientos definidos por la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 2°. La evaluación se caracterizará por ser:

- a) Participativa, puesto que en dicho proceso intervienen todos los implicados directamente en el Programa de Monitorías Institucionales.
- b) Abierta, porque su finalidad, lineamientos y mecanismos deben ser conocidos previamente por los monitores.
- c) Formativa, puesto que los resultados redundarán en beneficio para los monitores.

ARTÍCULO 9°. Curso de formación de monitores. La Vicerrectoría Académica programará cada semestre, en la semana previa a la iniciación de clases, el curso de formación de monitores, según su tipología. Dicho curso comprenderá, como mínimo:

1. Reglamentación Institucional: 4 horas
2. Responsabilidad Social Universitaria. 2 Horas
3. Componente pedagógico/metodología de la investigación/extensión/bienestar universitario: 6 horas

Parágrafo: El curso de Formación de Monitores será aprobado sólo cuando el monitor cumpla con los criterios de evaluación establecidos en el mismo y sus contenidos podrán variarse de acuerdo con las necesidades.

ARTÍCULO 10°. Presupuesto destinado para Monitorías. El monto máximo a otorgar como descuentos en las matrículas para monitores será hasta el tope de 75 SMLMV semestrales. En el evento que los descuentos contemplados para el respectivo semestre de los de monitores superen el presupuesto asignado, se procederá a hacer la selección con base al promedio acumulado de los estudiantes iniciando por el mayor promedio hasta el menor. Agotado el presupuesto se tendrá que esperar una nueva vigencia.

ARTÍCULO 11°. En ningún evento, las Monitorías Institucionales sustituirán las prácticas que deba realizar el estudiante, según el plan de estudios del programa en el cual se encuentra matriculado.

ARTÍCULO 12°. Al final de cada período académico, las unidades que hayan sido beneficiadas con el Programa de Monitorías deberán enviar un informe general detallado a la Vicerrectoría Académica, quien sistematizará lo propio y remitirá a la Rectoría General, con miras al enriquecimiento permanente de todo el proceso.

ARTÍCULO 13°. Vacíos. Lo no considerado en la presente normatividad, será resuelto por la Rectoría General, por vía de autoridad o por quien ésta delegue.

ARTÍCULO 14°. Deróguese el Acuerdo No. 04 del 03 de octubre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil once (2011).


Padre JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE
 Presidente




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
 Secretario General

